

푓 푓

月

-#."

_

耳

34

·**J**

_**J**

J

1

34

7

7

_24

74

34

34

7

7

34

3

3

4

7777

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 206 -DP-2015

PROYECTO OBSER.BAR-Observatorio Electoral Bariloche

VISTO:

La Acordada Extraordinaria 128, cons. 4º de la Cámara Nacional Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que el 25 de octubre de este año 2015 se celebrarán, por octava vez consecutiva en nuestro país, elecciones para los cargos de Presidente y Vicepresidente, como así también para Senadores y Diputados de la Nación y que estos treinta y dos años ininterrumpidos de democracia representan un ciclo inédito en la historia argentina. Esta continuidad presenta además, entre otras características, la convivencia de generaciones de electores cuyas representaciones sociales sobre la democracia deben su construcción a diferentes experiencias sociales y políticas. Los padrones reunirán (y no por vez primera) a electores que han sido testigos de la atroz dictadura cívico-militar que asoló a nuestro país entre 1976 y 1983 con aquellos que, nacidos en democracia, están en condiciones de votar por tercera vez consecutiva para elegir Presidente, lo cual constituye, en términos sociológicos, un recorte temporal decisivo y significativo en la construcción de subjetividades y, más específicamente, de su concepción de la democracia. Otro ejemplo, más reciente, es el de los jóvenes de dieciséis años que gozan de todos los derechos políticos desde el año 2013.

Que en definitiva, una democracia consolidada se presenta como la institucionalización de la elección de los representantes por medio del voto popular y es, además, la forma de vida que mejor permite la construcción colectiva del bien común, la igualdad y la justicia. Es por ello que democratizar significa muchas cosas pero, en primer lugar, significa ampliar derechos.

Que en el marco conceptual que entiende a la democracia como ampliación de derechos, se inscriben los objetivos de gestión de la Defensoría del Pueblo de Bariloche siendo uno de sus pilares la defensa de los Derechos Humanos, ello implica la denuncia frente a la vulneración de cualquiera de estos derechos, la prevención de su afectación y la promoción de la participación en un ambiente de libertad, igualdad y respeto.

Que un aspecto central de este universo jurídico lo constituye la vigencia y protección del ejercicio de los derechos cívicos y políticos de ciudadanas y ciudadanos. En este sentido durante el año 2013 y a poco de asumir, la Defensora del Pueblo decidió dos medidas tendientes a garantizar el derecho político al voto de dos edictivos, a) el derecho de los mayores de 16 a votar y b) el derecho de las personas

con discápacidad y adultos mayores a hacerlo en igualdad de condiciones. Para ello la Defensoría organizó- además de acciones concretas orientadas a garantizar esos derechos- un Observatorio Electoral con el propósito de llevar adelante un monitoreo sobre el cumplimiento de la normativa vigente y de los procedimientos que deben implementarse para garantizar el pleno acceso al voto.

Que la Defensoría del Pueblo de Bariloche cuenta entre sus funciones la de promover la realización de Convenios de cooperación con otros organismos públicos y/o privados. En concordancia con ello la Defensoría del Pueblo y el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue firmaron, el 27 de marzo de 2015, un Acuerdo Marco de Cooperación por el cual las partes impulsarán, entre otras acciones, la creación de un Observatorio Electoral.

Que en su versión más simple, la observación electoral consiste en realizar una serie de actividades coordinadas y metodológicamente coherentes durante las jornadas electorales para evaluar la calidad de los comicios de manera independiente a la autoridad electoral a cargo. Para que los resultados de la observación se consideren legítimos, la actividad debe ser realizada por organismos u organizaciones aceptadas como imparciales por los diferentes actores del proceso eleccionario. En muchos países, esta responsabilidad recae sobre organizaciones internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), sobre organizaciones no gubernamentales como Transparencia Internacional o el Centro Carter, o sobre universidades nacionales o privadas.

Que dado que en general resulta material y humanamente imposible cubrir la totalidad de un territorio durante las jornadas electorales, la observación electoral utiliza herramientas estadísticas específicas para la toma de datos relevantes a la evaluación del proceso. Lo que se busca es distribuir observadores capaces de captar la información sin influir sobre el proceso eleccionario, y que dicha información resulte representativa para permitir el posterior análisis y evaluación.

Que Bariloche, y la Provincia de Rio Negro, no cuentan con un sistema de monitoreo independiente sobre el desarrollo de la jornada electoral. Los fiscales de los partidos políticos desarrollan actividades relacionadas con esta función, pero no tienen una visión generalizada de la situación y no son independientes dado que son actores del proceso electoral. La Defensoría del Pueblo de la ciudad considera que realizar actividades de observación electoral ayudaría a garantizar la transparencia de los comicios, protegiendo los derechos de los ciudadanos.

34

34

34

3

4

34

Que la Defensoría del Pueblo propone impulsar un observatorio electoral para este año 2015, tomando como base la experiencia realizada en el año 2013 en esta Defensoría y la experiencia de varias Defensorías del Pueblo del país, dotándolo de las herramientas metodológicas que permitan realizar una observación adecuada y cuyos resultados sean respetados por las autoridades y los diferentes actores del proceso eleccionario. Para ello la Universidad del Comahue de Bariloche cuenta con las herramientas propias de la Estadística Aplicada y con la experiencia de sus integrantes en materia de su utilización para tareas de observación electoral

Que como tiene dicho la Cámara Nacional Electoral, "la observación y el monitoreo de los comicios constituyen un modo de ejercicio del derecho de acceso a la información a través de la recolección sistemática, completa y fiel de datos acerca de todos los componentes que integran estos procesos, por la cual la sociedad civil tiene la posibilidad de coadyuvar al logro de elecciones auténticamente democráticas (Acordada Extraordinaria 128, cons. 4°)".

Que el diseño de instrumentos estandarizados y proyecciones con métodos estadísticos al total de mesas de votación, permitiría tener un panorama de la situación. Esto serviría para implementar políticas de mejoramiento de la calidad institucional que redunden en una protección efectiva del derecho al voto que tienen los ciudadanos.

Que el Tribunal Electoral Provincial en su Sentencia 48/15/TEP autoriza a la Defensoría de Bariloche al monitoreo Electoral

Que entonces, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

- 1° CELEBRAR convenio Marco con la Universidad del Comahue-Centro Universitario Regional Bariloche para llevar adelante el Proyecto Obser.Bar- que estará a cargo del Proceso de Observación Electoral y Análisis estadísticos de los datos.
- 2º INCLUIR dentro del proyecto mencionado en el punto anterior, el análisis cuantitativo pero también cualitativo que permita analizar el NO voto de los ciudadanos.
- 3° DESIGNAR a la Dra. Andrea Galaverna como responsable ante el Tribunal Electoral Provincial de las acciones que se desplieguen en el marco de la Observación.
- 4º CAPACITAR a los Observadores Voluntarios para tal fin, quienes firmarán un código de conducta al que se obligan.
- 5° ADJUNTAR en anexos los formularios para tal fin

7

刀

A

7

月月月

.7

耳

月

7

刀刀

×

34

7

31

34

3

34

月月

30

3

3)

马马

4

34

A

- 6º OBSERVAR las elecciones nacionales, provinciales y municipales, en cualquiera de sus expresiones Ejecutivas, Legislativas, Parlasur, etc.
- 7º PUBLICITAR los datos una vez informadas las Autoridades electorales correspondientes.
- 8º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 9º Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 2 de Octubre de 2015.

3

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado

Dra. A

TCARLOS EMILIO ARRATIVE Asesor Letrado Defensoría del Pueblo San Carlos de Bariloche Dra. Andrea F. Galaverna Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche